

## Proceso de Transportes y Servicios para Ingeniería SAS Vs. Vidrio Andino SAS - Rad: 2021-730

Eliás A Amaya Orejarena <elias.amaya@escuderoygiraldo.com>

Lun 02/05/2022 10:52

Para: j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.com.co <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.com.co>

CC: Juzgado 04 Promiscuo Pequeñas Causas - Cundinamarca - Soacha

<jprpqc04soacha@notificacionesrj.gov.co>

 3 archivos adjuntos (3 MB)

Poder proceso de Transportes y Servicios para Ingeniería SAS Vs. Vidrio Andino SAS; scan.pdf; Camara de Comercio VAZF 01 de Abril de 2021.pdf;

Buenos días,

Adjunto me permito enviar los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta dentro del proceso del asunto:

- Poder otorgado por Vidrio Andino SAS al suscrito.
- Certificado de existencia y representación legal de Vidrio Andino SAS.
- Correo electrónico a través del cual se remitieron al suscrito el poder otorgado por Vidrio Andino SAS al suscrito y el certificado de existencia y representación legal de Vidrio Andino SAS.

Respetuosamente me permito solicitarles me envíen el enlace para la consulta del expediente digital del proceso del asunto.

Atentamente,

**Elías A. Amaya Orejarena**  
**ESCUDERO GIRALDO AMAYA & GARCÍA**  
**ABOGADOS**

Cra 7 No 32 – 33 piso 29  
Pbx: (571) 3384904 Fax: (571) 3384905  
Bogotá D.C. – Colombia  
[www.escuderoygiraldo.com](http://www.escuderoygiraldo.com)

---

Este mensaje confidencial, se encuentra amparado por secreto profesional y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su(s) destinatario(s). Si recibe esta transmisión por error, por favor avise al remitente y destrúyala. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas antivirus y entendemos que no contienen virus ni otros defectos. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no esté afectado por virus y por tanto ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

This message is confidential, subject to professional secret and may not be used or disclosed by any person other than its addressee(s). If received in error, please contact the sender and destroy message. This message and any attachments thereto have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. ESCUDERO GIRALDO & ASOCIADOS SAS is not liable for any loss or damage arising from use of this message.

Señor

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA  
(TRANSITORIO)**

**Ref.** Proceso ejecutivo de Transportes y Servicios para Ingeniería SAS Vs. Vidrio Andino SAS

**Rad:** 2021-730

**ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.233.214 de la Calera, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 165.194 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de Vidrio Andino SAS, conforme con el poder que se adjunta, a través del presente escrito me permito PROPONER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2022 proferido por este Despacho dentro del presente proceso, así:

1. Como podrá observar el Despacho en la cadena de correos que se adjunta, la parte demandante envió citatorio para notificación y algunos documentos relacionados con este proceso a direcciones de correo electrónico que no corresponden a la dirección de correo electrónico que aparece en el certificado de existencia y representación legal de VIDRIO ANDINO SAS, documentos que fueron recibidos en dichas direcciones de correo electrónico el 25 de abril de 2022.

En el tercer párrafo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 se indica:

“[...]

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

[...]”

Adicionalmente, el citatorio para notificación y algunos documentos relacionados con este proceso fueron recibidos de manera física por VIDRIO ANDINO SAS con posterioridad al 25 de abril de 2022.

Lo anterior con el propósito de que el Despacho al momento de contabilizar términos tenga en cuenta lo indicado previamente.

2. En el mencionado auto se indica:

“[...]

Del documento aportado con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad específica de dinero.

En consecuencia, el Juzgado conforme a las previsiones de los artículos 422 y 430 del Código mínima cuantía a cargo de VIDRIO ANDINO S.A.S. con Nit. 830036921-5, a favor de TRANSPORTES Y SERVICIOS PARA INGENIERIA S.A.S. identificada con Nit. 900.175.377, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de \$27.500.000,00 pesos moneda legal, por concepto de capital contenido en la factura No. 3662 con fecha cinco (05) de febrero de 2019 allegada como base de la ejecución.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

[...]”

Como podrá observar el Despacho, el mencionado auto no indica a que se refiere el mismo, pues si lo que se pretendía con dicho auto era librar mandamiento de pago, es evidente que en ninguna parte de esa providencia se menciona tal cosa, es decir, el auto no dice ni ordena librar mandamiento de pago, lo que de entrada hace que el mencionado auto sea inocuo.

3. El numeral 3 del artículo 442 del CGP indica:

**“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

[...]

3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.”

Conforme se procede a explicar, en este caso se evidencia que se presenta Ineptitud de la demanda por Falta de los Requisitos Formales, (Numeral 5 Artículo 100 CGP):

3.1. La parte demandante envió a la parte demandada algunos documentos, entre ellos el texto de la demanda. En la pretensión segunda de ese texto de la demanda, se indica:

“[...]

SEGUNDA: Por los intereses moratorios causados desde el 05 de enero de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación que se tasán aproximadamente en SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)

[...]”

Nótese que, en esa pretensión, se solicitan intereses desde el día 5 de enero de 2019, fecha que, según lo indicado por la demandante en el mencionado texto de la demanda, corresponde al día de vencimiento de la factura base de este proceso.

Adicionalmente, en la mencionada pretensión, la parte demandante no indica cual es la tasa de interés que pretende sea aplicada y además, hizo una estimación de intereses por siete millones de pesos moneda corriente (\$7.000.000 M/cte).

Por su parte, el Despacho, en auto de fecha 17 de febrero de 2022, indico:

“[...]

1.1. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, en forma mensual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio; desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta cuando se verifique su pago total.

[...]”

El numeral 4 del artículo 82 del CGP, establece:

**ARTÍCULO 82. REQUISITOS DE LA DEMANDA.** Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:

[...]

4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

[...]

Nótese entonces que en este caso la pretensión segunda no es clara ni precisa, además, es evidente la falta de congruencia entre lo pretendido por el extremo demandante y lo indicado por el Despacho en auto del 17 de febrero de 2022, pues en dicho auto el Despacho menciona intereses liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sin que el demandante haya indicado la tasa de interés a aplicar, además, menciona intereses desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total, siendo que la parte demandante solicito intereses desde el 5 de febrero de 2019 (que según lo dicho por la demandante es la fecha de vencimiento de la factura base de este proceso), y los tasó en la suma de \$7.000.000 M/cte, por lo

que el auto del 17 de febrero de 2022 resulta incongruente respecto de la pretensión segunda del texto de la demanda.

Así las cosas, la pretensión segunda presentada por la demandante además de confusa no es congruente con lo indicado por el Despacho en el auto del 17 de febrero de 2022.

3.2. Además de lo anterior, la demanda tampoco cumple con el requisito indicado en el numeral 10 del artículo 82 del CGP, el cual indica:

Como podrá observar el Despacho, la demandante, en el texto de la demanda que envió a la parte demandada, indicó como direcciones de correo electrónico de la demandada, direcciones de correo electrónico que no corresponden a la que aparece en el certificado de existencia y representación legal de VIDRIO ANDINO SAS, incumpliendo con lo indicado en el mencionado numeral 10 del artículo 82 del CGP careciendo la demanda de otro de los requisitos formales exigidos por la Ley.

3.3. Adicionalmente, el artículo 8 del decreto 806 de 2020, indica:

**“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.  
[...]

En este caso, la parte demandante, remitió vía correo electrónico y en medio físico documentos relacionados con este proceso, entre ellos el texto de la demanda, pero no remitió las pruebas ni los anexos que anuncio en el texto de la demanda.

## SOLICITUD

Por los motivos previamente expresados en este escrito, solicito al Despacho revocar totalmente el auto de fecha 17 de febrero de 2022.

## PRUEBAS

Solicito se tengan como pruebas:

1. Poder otorgado por Vidrio Andino SAS al suscrito.
2. Certificado de existencia y representación legal de Vidrio Andino SAS.

3. Correo electrónico a través del cual se remitió al suscrito poder para actuar en este proceso.
4. Las demás que obran en el expediente.

Atentamente,



**ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**  
C.C.11.233.214 de Bogotá.  
T.P.165.194 C.S.J.  
E-mail: [elias.amaya@escuderoygiraldo.com](mailto:elias.amaya@escuderoygiraldo.com)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VIDRIO ANDINO S A S  
Nit: 830.036.921-5  
Domicilio principal: Soacha (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 00828119  
Fecha de matrícula: 15 de octubre de 1997  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Km 6.5 Via Soacha-Mondoñedo  
Municipio: Soacha (Cundinamarca)  
Correo electrónico: laura.pinilla@saint-gobain.com  
Teléfono comercial 1: 5978999  
Teléfono comercial 2: 3142435522  
Teléfono comercial 3: 8933993

Dirección para notificación judicial: Km 20 Carretera Occidente  
Municipio: Mosquera (Cundinamarca)  
Correo electrónico de notificación: laura.pinilla@saint-gobain.com  
Teléfono para notificación 1: 8933993  
Teléfono para notificación 2: 5978999  
Teléfono para notificación 3: 3142435522

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0005585 del 14 de octubre de 1997 de Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 1997, con el No. 00606425 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada VIDRIO ANDINO S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1704 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 09 de septiembre de 2011 bajo el número 01511231 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bogotá D.C., a la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca).

Por Escritura Pública No. 1361 de la Notaría 1 de Soacha, del 27 de abril de 2015, inscrita el 30 de mayo de 2015 bajo el número 01944080 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Tenjo (Cundinamarca), a la ciudad de: Soacha (Cundinamarca).

Por Acta No. 33 de la Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2018, inscrito el 4 de mayo de 2018 bajo el número 02336723 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: VIDRIO ANDINO S.A.S.

Por Acta No. 33 del 23 de marzo de 2018 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2018, con el No. 02336723 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de VIDRIO ANDINO S A a VIDRIO ANDINO S A S.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social lo constituye la fabricación y venta de vidrio plano producido mediante el proceso de vidrio flotado, toda clase de transformación de vidrio, así como el desarrollo de infraestructura de los terrenos y edificaciones de la fábrica de vidrio, exclusivamente en zona franca. Adicionalmente la sociedad podrá realizar todo tipo de actividades consistentes en la prestación de servicios relacionados, entre otros, con el control de calidad de los productos manufacturados e importados, la reparación y adecuación de paquetes defectuosos, el etiquetado, empaque y la prestación de cualquier tipo de servicios logísticos. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la compañía conforme a la ley y los presentes estatutos; adquirir y explotar patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación con el objeto social expresado en el presente artículo y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Es contrario al objeto de la sociedad el garantizar obligaciones de terceros salvo que lo autorice expresamente la asamblea de accionistas por mayoría simple.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Valor : \$85.000.000.000,00  
No. de acciones : 85.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00**\* CAPITAL SUSCRITO \***Valor : \$70.921.351.000,00  
No. de acciones : 70.921.351,00  
Valor nominal : \$1.000,00**\* CAPITAL PAGADO \***Valor : \$70.921.351.000,00  
No. de acciones : 70.921.351,00  
Valor nominal : \$1.000,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

Tendrá un Gerente General designado por la Junta Directiva para periodos de dos años, tendrá dos suplentes primero y segundo que lo remplazarán en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, como también los actos para los cuales estuviere impedido. Dichos suplentes serán elegidos por la Junta Directiva en la misma oportunidad y por el mismo periodo que se elige el Gerente General.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El Gerente General es el representante legal de la compañía en juicio y extrajudicialmente, y en tal carácter le corresponden las siguientes funciones: a.) Ejecutar los acuerdos de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, y observar las instrucciones que ésta le imparta; B.) Ejercer la administración directa de la compañía como promotor, gestor y ejecutor de los negocios sociales; supervigilar al personal y a las actividades internas de la compañía; todos los funcionarios, por tanto, estarán subordinados a él; C.) Celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que tiendan a la realización del objeto social; D.) Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que, obrando bajo sus órdenes, juzgue necesarios para la adecuada representación de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02

Recibo No. 0122051831

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía; delegar en ellos las facultades que estime convenientes, de aquellas que fueren delegables, revocar poderes y sustituciones; E.) Convocar a la asamblea general de accionistas y la Junta Directiva; en los casos previstos en estos estatutos, o cuando lo juzgue conveniente o necesario; F.) Velar por el cumplimiento del programa de ética empresarial. G.) Divulgar la existencia del programa de ética empresarial y del código de principios, deberes y prohibiciones con los empleados, contratistas y colaboradores de la compañía. H.) Adoptar e implementar las medidas ordenadas por la junta directiva en relación con las posibles violaciones al programa de ética empresarial, incluyendo la iniciación de acciones judiciales. I.) Autorizar y proveer los recursos necesarios para la adecuada implementación y cumplimiento del programa de ética empresarial. Tras la solicitud del oficial de cumplimiento o de la Junta Directiva, integrar la planta de personal necesaria o celebrar los contratos necesarios con asesores externos, con el fin de cumplir con las finalidades del programa de ética empresarial, y efectuar las auditorías que fueren ordenadas por la junta directiva. J.) Apoyar continuamente al oficial de cumplimiento en todas las funciones que el programa de ética empresarial le impone. K.) Las demás que le confieren los estatutos y las leyes, las que le sean delegadas por la asamblea general de accionistas o por la junta directiva, y todas aquellas que por la naturaleza de su cargo correspondan; poderes del gerente: El Gerente General requerirá la autorización previa de la Junta Directiva para efectuar las siguientes transacciones: (I) La celebración de cualquier contrato de enajenación, prenda hipoteca o fiducia sobre los activos de la sociedad; (II) La celebración de cualquier contrato de garantía. Limitaciones de los gerentes generales: Los gerentes generales de la sociedad, dentro del ámbito de sus funciones, tendrán los siguientes lineamientos de actuación: 1. En forma individual, los gerentes generales tendrán las facultades de representante legal ante las autoridades, en los términos del artículo vigésimo cuarto de los estatutos sociales y en tal carácter podrá constituir mandatarios para toda clase de procesos al tenor de lo dispuesto por el artículo 65 del código de procedimiento civil. Igualmente, los gerentes generales podrán ejercer en forma individual las funciones de índole laboral, pero sujetándose a los lineamientos previstos en los estatutos sociales. II. En forma mancomunada o conjuntamente, para todas las demás actuaciones, contrataciones y obligaciones que adquiera la compañía en su calidad de mandante, los gerentes generales de la sociedad deberán ejercer siempre sus facultades, sin importar la cuantía, con la firma de alguno de sus

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suplentes o de algún otro mandatario de la sociedad que goce de las mismas facultades. III. Delegación de facultades: con excepción de la constitución de mandatarios para actos procesales, los gerentes generales de la sociedad, no podrán delegar, ni sustituir sus facultades y poderes, puesto que la atribución y delegación de facultades y poderes sólo corresponde a la Junta Directiva y a la asamblea de accionistas. IV. La firma de los Gerentes Generales y de alguno de sus suplentes se requerirá, cualquiera que sea la cuantía, para actuaciones frente a bancos comerciales.

## NOMBRAMIENTOS

## REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 50 del 1 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2020 con el No. 02539247 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Duber Leonardo Pereira Barrios	C.C. No. 000000079940098

Por Acta No. 52 del 7 de septiembre de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2020 con el No. 02618674 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente De Gerente General	Viviana Arenas Garzon	C.C. No. 000000052355327

Por Acta No. 35 del 16 de marzo de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2015 con el No. 01949258 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo	Ramon Santiago Correa	C.C. No. 000000071629127

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02

Recibo No. 0122051831

Valor: \$ 6,300

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Suplente Del Parra  
Gerente  
General

## ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Francisco Javier Gimeno Alcala	P.P. No. 000000XDD443328
Segundo Renglon	Marco Antonio Corrales Gaspar	P.P. No. 000000G25096276
Tercer Renglon	Manuel De Rezende Simoes Correa Nieto	P.P. No. 000000FO184189
Cuarto Renglon	Roberto Jaime Watson	P.P. No. 000000AAB518709
Quinto Renglon	Leopoldo Carlos Maria Garces Castiella	P.P. No. 000000AAB690955

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stenio Ribeiro De Almeida	P.P. No. 000000FV483671
Segundo Renglon	Jose Luis Vicente Alvarez Luna	P.P. No. 000000G17598109
Tercer Renglon	Mario Arturo Alvarez Alvarez	C.C. No. 000000079554633
Cuarto Renglon	Alberto Pedro Busquets	P.P. No. 000000AAB604873
Quinto Renglon	Lucas Pablo Malfetano	P.P. No. 000000AAA616000

Por Acta No. 34 del 26 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451819 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Roberto Jaime Watson	P.P. No. 000000AAB518709

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon Leopoldo Carlos Maria P.P. No. 000000AAB690955  
Garces Castiella

SUPLENTE  
CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Jose Luis Vicente P.P. No. 000000G17598109  
Alvarez Luna

Tercer Renglon Mario Arturo Alvarez C.C. No. 000000079554633  
Alvarez

Cuarto Renglon Alberto Pedro Busquets P.P. No. 000000AAB604873

Quinto Renglon Lucas Pablo Malfetano P.P. No. 000000AAA616000

Por Acta No. 36 del 15 de abril de 2020, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de octubre de 2020 con el No. 02627415 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE  
CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Stenio Ribeiro De P.P. No. 0000000FV483671  
Almeida

Por Acta No. 38 del 23 de junio de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de agosto de 2021 con el No. 02736851 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES  
CARGO

## NOMBRE

## IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Francisco Javier P.P. No. 000000XDD443328  
Gimeno Alcala

Por Acta No. 39 del 13 de septiembre de 2021, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2021 con el No. 02762211 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2022 Hora: 08:28:11

Recibo No. BA22021549

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22021549F0E04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon Manuel De Rezende P.P. No. 0000000F0184189  
Simoes Correa Nieto

Por Acta No. 40 del 9 de noviembre de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de noviembre de 2021 con el No. 02767689 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Marco Antonio Corrales P.P. No. 000000G25096276  
Gaspar

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 32 del 30 de marzo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016 con el No. 02108352 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal KPMG S.A.S. N.I.T. No. 000008600008464  
Persona  
Juridica

Por Documento Privado No. SINNUM del 30 de agosto de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de septiembre de 2018 con el No. 02380201 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal Nemir Antonio Nieto C.C. No. 000000079005996  
Principal Ramos T.P. No. 159548-T

Por Documento Privado No. sinum del 19 de mayo de 2016, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2016 con el No. 02108408 del Libro IX, se designó a:

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de abril de 2022 Hora: 08:28:11

Recibo No. BA22021549

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22021549F0E04

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Aponte Torres Karen	C.C. No. 000001033733714
Suplente	Lorena	T.P. No. 215191-T

## PODERES

Que por Escritura Pública No. 2084 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035369 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord de Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Silvestre Herrera Ríos identificado con pasaporte No. G00914992, para que: En su nombre y representación, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionaos con el objeto social de él poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Representación pública: Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en caso de reclamaciones laborales y/o pensionales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Segundo. Representación judicial: Para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier entidad pública o privada, autoridad laboral en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas tercero. Representación general: En general, para que asuma la personería y representación del poderdante, en materia laboral y pensional ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2083 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035370 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Dominique Louis Roger Azam, identificado con pasaporte 12ci28754 para que en su nombre y representación, representé legal, jurídica y judicialmente en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Administración: Para que administre todos y cada uno de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación y para que realice cualquier clase de actos administrativos, bancarios y mercantiles, incluyendo sin limitarse las transmisiones y limitaciones de dominio. Segundo. Entidades bancarias: Para que abra y cierre cuentas bancarias. Tercero. Representación general: En general, para que, asuma la personería y representación del poderdante de manera directa o a través de apoderados especiales ya que las estipulaciones del presente poder no son taxativas son simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035371 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Frederic Pierre Degas, identificado con pasaporte 12ak59793 para que en su nombre y representación lo represente jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. Primero. Administración: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, administre todos y cada uno de sus bienes derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Segundo. Representación Pública: Para que represente al poderdante, directamente o a través de apoderados especiales, en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones civiles, comerciales, penales, administrativos y/o laborales de

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cualquier orden ante entidades públicas o privadas.

## CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2085 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca) del 28 de junio de 2016 inscrita el 29 de agosto de 2016 bajo el No. 00035368 del libro V, compareció Xavier Marie Jean Paul Pinot Perigord De Villechenon identificado con Cédula de Extranjería No. 520.819 en su calidad de gerente general por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a José Luis Vicente Álvarez Luna identificado con pasaporte No. G17598108 para que en su nombre y representación, lo represente legal, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus bienes, obligaciones, derechos y ejecute todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de el poderdante. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos: Primero. Administración: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, administre todos y cada uno de sus bienes derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación. Segundo. Representación pública: Para que represente al poderdante, de manera directa o a través de apoderados especiales, en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar en el caso de reclamaciones civiles, comerciales, penales, administrativos y/o laborales de cualquier orden ante entidades públicas o privadas. Tercero. Entidades bancarias: Para que de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, abra y cierre cuentas bancarias. Cuarto. Representación judicial: Para que, de manera conjunta, con otro apoderado que goce de las mismas facultades, represente al poderdante mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier entidad pública o privada, autoridad policial, judicial, civil, laboral, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, actuaciones o diligencias respectivas. Quinto. Representación general: En general, para que asuma la personería y representación del poderdante de manera directa o a través de apoderados especiales, ya que las estipulaciones del presente poder no son tativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002071 del 3 de diciembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00659782 del 9 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002090 del 7 de diciembre de 1998 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00660202 del 11 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000446 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	00677068 del 22 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003153 del 1 de agosto de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01233897 del 8 de agosto de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003901 del 22 de septiembre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01244824 del 25 de septiembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004118 del 6 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01247777 del 7 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004215 del 14 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01250440 del 20 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004399 del 22 de octubre de 2008 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01251434 del 23 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 01704 del 19 de agosto de 2011 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01511231 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 675 del 19 de marzo de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01717146 del 26 de marzo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2574 del 4 de julio de 2014 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01851239 del 14 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1361 del 27 de abril de 2015 de la Notaría 1 de Soacha (Cundinamarca)	01944080 del 30 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 02233 del 6 de julio de	02002303 del 14 de julio de

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2015 de la Notaría 1 de Soacha 2015 del Libro IX  
(Cundinamarca)  
Acta No. 33 del 23 de marzo de 02336723 del 4 de mayo de 2018  
2018 de la Asamblea de Accionistas del Libro IX

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 2 de septiembre de 2021 de Representante Legal, inscrito el 17 de septiembre de 2021 bajo el número 02744596 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- COMPAGNIE DE SAINT - GOBAIN S.A

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 1997-10-14

**\*\* Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial \*\***

Se clara la Situación de Control y Grupo Empresarial inscrita el día 3 de abril de 2017, bajo el No. 02203250 del libro IX, en el sentido de indicar la sociedad extranjera COMPAGNIE DE SAINT - GOBAIN S.A (matriz) comunica que ejerce Situación de Control indirecto sobre la sociedad VIDRIO ANDINO S.A.S a través de la sociedad VIDRIO ANDINO HOLDING S.A.S., así mismo se configura Grupo Empresarial con VIDRIO ANDINO S.A.S y SAINT-GOBAIN COLOMBIA S.A.S, HOLDING CONCORDE S.A.S., VIDRIO ANDINO HOLDING S.A.S., VIDRIO ANDINO COLOMBIA S.A.S., VIDRIO ANDINO ATLÁNTICO S.A.S., FIBERGLASS COLOMBIA S.A., SAINT GOBAIN WEBER COLOMBIA S.A.S.

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 2310  
Actividad secundaria Código CIIU: 5229

## ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: VIDRIO ANDINO S A ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL  
Matrícula No.: 02266172  
Fecha de matrícula: 19 de octubre de 2012  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Km 6.5 Via Soacha Mondoñedo Vrd Canoas  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 343.310.864.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 2310

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

\n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Centro

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de abril de 2022 Hora: 08:34:02  
Recibo No. 0122051831  
Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 122051831E0D4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Señor

**JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA (TRANSITORIO)**

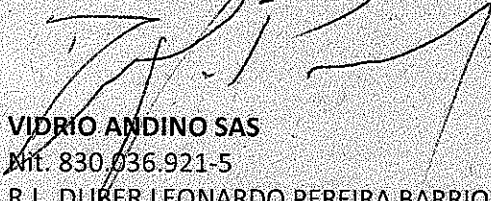
Ref. Proceso ejecutivo de Transportes y Servicios para Ingeniería SAS Vs. Vidrio Andino SAS  
Rad: 2021-730

**VIDRIO ANDINO SAS**, sociedad identificada con Nit. 830.036.921-5, actuando a través de su representante legal el señor Duber Leonardo Pereira Barrios, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.940.098 por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.233.214 de la Calera, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 165.194 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y defienda los intereses de **VIDRIO ANDINO SAS** dentro del proceso de la referencia.

El Doctor **ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**, queda expresamente facultado y autorizado para recibir, transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir y en general tiene todas las facultades necesarias para el adecuado ejercicio del presente mandato.

El Dr. **ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA** tiene todas las facultades establecidas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del señor juez,



**VIDRIO ANDINO SAS**

Nit. 830.036.921-5

R.L. DUBER LEONARDO PEREIRA BARRIOS

C.C. 79.940.098

Correo electrónico: [laura.pinilla@saint-gobain.com](mailto:laura.pinilla@saint-gobain.com)

Acepto,

**ELÍAS ANDRÉS AMAYA OREJARENA**

C.C 11.233.214 de La Calera

T.P. 165.194 C.S.J.

Correo electrónico: [elias.amaya@escuderoygiraldo.com](mailto:elias.amaya@escuderoygiraldo.com)



**2021-169 EJECUTIVO ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO – BANCO AV VILLAS S.A VS SANTOS NIÑO LUZ ELENA**

Cobro Jurídico <cobrojuridico@sauco.com.co>

Lun 14/02/2022 11:01

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Buenas tardes Señores**

**JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**

*De manera atenta adjunto remitimos memorial allega **LIQUIDACION DE CREDITO** para su respectivo trámite.*

*Agradecemos confirmar el acuse de recibo del presente documento al mismo correo del remitente.*

**Cordialmente,**

**Sergio Nicolas Sierra Monroy**

Abogado Banco Av Villas S.A.

[cobrojuridico@sauco.com.co](mailto:cobrojuridico@sauco.com.co)

Teléfono: 7446644 Ext: 1514

Av. 19 # 100 – 12 Piso 5

Bogotá - Colombia

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, SAUCO S.A.S no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de SAUCO S.A.S.

Señor

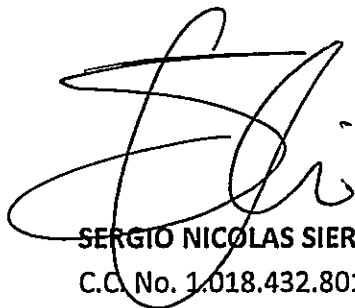
**JUEZ 4 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA**  
E.S.D

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**  
**DEMANDADO: SANTOS NIÑO LUZ ELENA C.C. 51849796**  
**RADICADO: 2021-169**

**ASUNTO: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO.**

**SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderado de la parte actora **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.** respetuosamente me dirijo a su despacho, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. me permito allegar liquidación de crédito respecto de la obligación 2710413, por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$24.148.282)**.

Sírvase señor juez, acceder a esta solicitud.



**SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY.**  
C.C. No. 1.018.432.801 DE BOGOTA.  
T.P. No. 288762 del C.S de la J.  
E- Mail: cobrojuridico@sauco.com.co  
Av.19 No 100-12 Piso 5 Bogotá  
CARC



OBLIGACIÓN
FECHA LIQUIDACIÓN
FECHA MANDAMIENTO
CAPITAL ADEUDADO
TASA PACTADA
DIAS A LIQUIDAR
MESES A LIQUIDAR

2710413
08 de febrero del 2022
21 de octubre del 2020
19.477.978
12,50%
475
17

TITULAR
SANTOS NIÑO LUZ ELEHA

DATOS LIQUIDACIÓN	
CAPITAL ADEUDADO	19.477.978
INTERESES	4.386.648
LIQUIDACIÓN PARCIAL	23.864.626
INT. CORRIENTES	283.656
TOTAL LIQUIDACIÓN	24.148.282

Genex2

Id	FECHA	tasa pactada mora	Tasa Usura	Var (a)	Tasa Mensual Aplicada	Dias	Capital	Interes de Mora
1	31/10/2020	18,75%	27,14%	10/2020	18,75%	10	19.477.978	91.923
2	30/11/2020	18,75%	26,76%	11/2020	18,75%	30	19.477.978	277.072
3	31/12/2020	18,75%	26,16%	12/2020	18,75%	31	19.477.978	286.376
4	31/01/2021	18,75%	25,98%	01/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
5	28/02/2021	18,75%	26,31%	02/2021	18,75%	28	19.477.978	258.479
6	31/03/2021	18,75%	26,12%	03/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
7	30/04/2021	18,75%	25,97%	04/2021	18,75%	30	19.477.978	277.072
8	31/05/2021	18,75%	25,83%	05/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
9	30/06/2021	18,75%	25,82%	06/2021	18,75%	30	19.477.978	277.072
10	31/07/2021	18,75%	25,77%	07/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
11	31/08/2021	18,75%	25,86%	08/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
12	30/09/2021	18,75%	25,79%	09/2021	18,75%	30	19.477.978	277.072
13	31/10/2021	18,75%	25,62%	10/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
14	30/11/2021	18,75%	25,91%	11/2021	18,75%	30	19.477.978	277.072
15	31/12/2021	18,75%	26,19%	12/2021	18,75%	31	19.477.978	286.376
16	31/01/2022	18,75%	26,49%	01/2022	18,75%	31	19.477.978	286.376
17	8/02/2022	18,75%	27,45%	02/2022	18,75%	8	19.477.978	73.504

**MEMORIAL PROCESO No. 2019-126**

FERNANDO CABRERA P. <jfernandocabrera@hotmail.com>

Lun 02/05/2022 10:17

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Anexo MEMORIAL, aportando la LIQUIDACION DEL CREDITO, para el proceso HIPOTECARIO No. 2019-126 de SANDRA MILENA SEQUERA TRUJILLO contra MANUEL ALFONSO BARBOSA RIVERA, en el cual actuo como apoderado de la parte DEMANDANTE.**

Respetuosamente,

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**

Avda. Jiménez No. 8 A 44 OF. 707 Bogotá D.C.

TEL. 3340790 CEL. 310-2235071

jfernandocabrera@hotmail.com

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**  
**AVDA. JIMENEZ No. 8 A 44 OF. 707 BOGOTA**  
**TEL. 3340790 CEL. 310-2235071**  
**Correo: jfernandocabrera@hotmail.com**  
**ABOGADO**

Señor Dr.  
JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA  
CUNDINAMARCA.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL  
DE SANDRA MILENA SEQUERA TRUJILLO CONTRA MANUEL  
ALFONSO BARBOSA RIVERA

**PROCESO No. 2.019-126**

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**, apoderado de la parte **ACTORA**,  
al Señor Juez de manera respetuosa acudo con el fin de presentar la  
LIQUIDACION DEL CREDITO, aplicados los ABONOS efectuados por la parte  
demandada..

Del Señor Juez,



**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**  
C.C. No. 19.498.216 de BOGOTA  
T.P. No. 50.024 del C.S.J.

**LIQUIDACION A CARGO DE MANUEL ALFONSO BARBOSA RIVERA**

		<b>INTERESES</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
<b>CAPITAL:</b>			\$20'000.000,00	
<b>INTERESES:</b>				
	<b>2,018</b>			
JUNIO	2.53%	506000		
JULIO	2.50%	500000		
AGOSTO	2.49%	498000		
SEPTIEMBRE	2.47%	494000		
OCTUBRE	2.43%	486000		
NOVIEMBRE	2.43%	486000		
DICIEMBRE	2.42%	484000		
	<b>2,019</b>			
ENERO	2.39%	478000		
FEBRERO	2.46%	492000		
MARZO	2.42%	484000		
ABRIL	2.41%	482000		
MAYO	2.41%	482000		
JUNIO	2.41%	482000		
JULIO	2.41%	482000		
AGOSTO	2.41%	482000		
SEPTIEMBRE	2.41%	482000		
OCTUBRE	2.38%	952000		
NOVIEMBRE	2.37%	948000		
DICIEMBRE	2.36%	472000		
	<b>2020</b>			
ENERO	2.34%	468000		
FEBRERO	2.38%	476000		
MARZO	2.36%	472000		
ABRIL	2.33%	466000		
MAYO	2.27%	454000		
JUNIO	2.26%	452000		
JULIO	2.26%	452000		
AGOSTO	2.28%	456000		
SEPTIEMBRE	2.29%	458000		
OCTUBRE	2.23%	446000		
NOVIEMBRE	2.18%	436000		
DICIEMBRE	2.18%	436000		
	<b>2021</b>			
ENERO	2.16%	432000		
FEBRERO	2.19%	438000		
MARZO	2.17%	434000		
ABRIL	2.15%	430000		
MAYO	2.15%	430000		
JUNIO	2.14%	428000		
JULIO	2.15%	430000		
AGOSTO	2.14%	428000		
SEPTIEMBRE	2.14%	428000		
OCTUBRE	2.13%	426000		
NOVIEMBRE	2.15%	430000		
<b>DICIEMBRE</b>	2.18%	436000		
	<b>2022</b>			
ENERO	2.20%	440000		
FEBRERO	2.20%	440000		

MARZO 2.28%

**SUB TOTAL LIQUIDACION** 22166000

**MENOS ABONOS:**

MARZO 8-2021	300000
ABRIL 6-2021	400000
MAYO 6-2021	400000
JUNIO 8-2021	400000
JULIO 7-2021	400000
AGOSTO 6-2021	400000
OCTUBRE 6-2021	400000
NOVIEMBRE 6-2021	400000
DICIEMBRE 6-2021	400000
ENERO 6-2022	400000
FEBRERO 7-2022	400000
MARZO 7-2022	400000
ABRIL 6-2022	400000
<b>MENOS ABONOS</b>	<b>\$ 5'100.000,oo</b>

**TOTAL LIQUIDACION** \$17'066.000,oo \$ 20'000.000,oo 37'066.000,oo

**TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: TREINTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$37'066.000 ,oo)**

**JOSE FERNANDO CABRERA PERDOMO**

T.P. 50.024 del C.S.J.

C.C. No. 19.498.216 de Bogotá

**RADICADO 2016-00569-00**

Yorkha Beltran <[yhormary.beltran@gmail.com](mailto:yhormary.beltran@gmail.com)>

Mar 19/04/2022 16:11

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <[j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co)>;yhormary.beltran <[yhormary.beltran@gmail.com](mailto:yhormary.beltran@gmail.com)>

SEÑOR (A)

JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA CUND

RADICADO 2016-00569-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA SA

DEMANDADO: FABIÁN ROCHA CASTELLANOS C.C.79.307.622

REF: ANEXO LIQUIDACION DEL CREDITO

ANEXO MEMORIAL PDF

ATENTAMENTE

GERMAN RUBIO MALDONADO

C.C.3.227.628

TP 23156

TEL: 3123907506

CORREO ELECTRONICO: [yhormary.beltran@gmail.com](mailto:yhormary.beltran@gmail.com)



Señor.

**JUEZ 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA  
(TRANSITORIAMENTE)**

E.

S.

D.

**RAD. 3PC 2016-0569-00 BANCO BOGOTA CONTRA FABIAN ROCHA CASTELLANOS CC  
NO. 79.307.622**

**REF. ANEXO LIQUIDACIÓN.**

**GERMÁN RUBIO MALDONADO**, abogado en ejercicio, identificado con CC. 3.227.628 de Usaquén, y TP. 23.156 del Consejo Superior De La Judicatura, adjunto al presente escrito la LIQUIDACION DEL CREDITO de acuerdo a lo previsto Art 446 del CGP, para los fines pertinentes.

Del Señor Juez,



**GERMAN RUBIO MALDONADO**

C.C. No. 3.227.628 de Usaquen

T.P. No. 23156 del C.S. de la J.

Correo electrónico: [yhormary.beltran@gmail.com](mailto:yhormary.beltran@gmail.com)



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2016-569
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA SA
<b>DEMANDADO</b>	ABIAN ROCHA CASTELLANOS
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2016-07-26	2016-07-26	1	32,01	31.898.554,00	31.898.554,00	24.279,01	31.922.833,01	0,00	24.279,01	31.922.833,01	0,00	0,00	0,00
2016-07-27	2016-07-31	5	32,01	0,00	31.898.554,00	121.395,04	32.019.949,04	0,00	145.674,05	32.044.228,05	0,00	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	31.898.554,00	752.649,28	32.651.203,28	0,00	898.323,33	32.796.877,33	0,00	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	31.898.554,00	728.370,27	32.626.924,27	0,00	1.626.693,60	33.525.247,60	0,00	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	31.898.554,00	772.600,68	32.671.154,68	0,00	2.399.294,27	34.297.848,27	0,00	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	31.898.554,00	747.678,07	32.646.232,07	0,00	3.146.972,35	35.045.526,35	0,00	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	31.898.554,00	772.600,68	32.671.154,68	0,00	3.919.573,02	35.818.127,02	0,00	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	31.898.554,00	783.283,41	32.681.837,41	0,00	4.702.856,43	36.601.410,43	0,00	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	31.898.554,00	707.481,79	32.606.035,79	0,00	5.410.338,22	37.308.892,22	0,00	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	31.898.554,00	783.283,41	32.681.837,41	0,00	6.193.621,62	38.092.175,62	0,00	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	31.898.554,00	757.721,39	32.656.275,39	0,00	6.951.343,01	38.849.897,01	0,00	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	31.898.554,00	782.978,77	32.681.532,77	0,00	7.734.321,78	39.632.875,78	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	31.898.554,00	757.721,39	32.656.275,39	0,00	8.492.043,17	40.390.597,17	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	31.898.554,00	772.294,84	32.670.848,84	0,00	9.264.338,02	41.162.892,02	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	31.898.554,00	772.294,84	32.670.848,84	0,00	10.036.632,86	41.935.186,86	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	31.898.554,00	747.382,11	32.645.936,11	0,00	10.784.014,97	42.682.568,97	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	31.898.554,00	746.789,56	32.645.343,56	0,00	11.530.804,52	43.429.358,52	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	31.898.554,00	717.016,64	32.615.570,64	0,00	12.247.821,16	44.146.375,16	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	31.898.554,00	735.032,11	32.633.586,11	0,00	12.982.853,27	44.881.407,27	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2016-569
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA SA
<b>DEMANDADO</b>	ABIAN ROCHA CASTELLANOS
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	31.898.554,00	732.550,37	32.631.104,37	0,00	13.715.403,64	45.613.957,64	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	31.898.554,00	670.612,45	32.569.166,45	0,00	14.386.016,09	46.284.570,09	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	31.898.554,00	732.239,99	32.630.793,99	0,00	15.118.256,08	47.016.810,08	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	31.898.554,00	702.604,82	32.601.158,82	0,00	15.820.860,90	47.719.414,90	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	31.898.554,00	724.780,28	32.623.334,28	0,00	16.545.641,18	48.444.195,18	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	31.898.554,00	696.576,53	32.595.130,53	0,00	17.242.217,72	49.140.771,72	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	31.898.554,00	711.989,06	32.610.543,06	0,00	17.954.206,78	49.852.760,78	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	31.898.554,00	709.173,16	32.607.727,16	0,00	18.663.379,94	50.561.933,94	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	31.898.554,00	682.355,42	32.580.909,42	0,00	19.345.735,36	51.244.289,36	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	31.898.554,00	699.451,57	32.598.005,57	0,00	20.045.186,93	51.943.740,93	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	31.898.554,00	672.628,78	32.571.182,78	0,00	20.717.815,71	52.616.369,71	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	31.898.554,00	692.216,23	32.590.770,23	0,00	21.410.031,94	53.308.585,94	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	31.898.554,00	684.645,73	32.583.199,73	0,00	22.094.677,67	53.993.231,67	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	31.898.554,00	633.748,21	32.532.302,21	0,00	22.728.425,88	54.626.979,88	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	31.898.554,00	691.271,07	32.589.825,07	0,00	23.419.696,94	55.318.250,94	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	31.898.554,00	667.446,84	32.566.000,84	0,00	24.087.143,78	55.985.697,78	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	31.898.554,00	690.325,58	32.588.879,58	0,00	24.777.469,37	56.676.023,37	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	31.898.554,00	666.836,53	32.565.390,53	0,00	25.444.305,90	57.342.859,90	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	31.898.554,00	688.433,62	32.586.987,62	0,00	26.132.739,51	58.031.293,51	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2016-569
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA SA
<b>DEMANDADO</b>	ABIAN ROCHA CASTELLANOS
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	31.898.554,00	689.695,07	32.588.249,07	0,00	26.822.434,58	58.720.988,58	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	31.898.554,00	667.446,84	32.566.000,84	0,00	27.489.881,42	59.388.435,42	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	31.898.554,00	682.749,80	32.581.303,80	0,00	28.172.631,22	60.071.185,22	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	31.898.554,00	658.583,44	32.557.137,44	0,00	28.831.214,67	60.729.768,67	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	31.898.554,00	676.737,31	32.575.291,31	0,00	29.507.951,97	61.406.505,97	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	31.898.554,00	672.298,52	32.570.852,52	0,00	30.180.250,50	62.078.804,50	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	31.898.554,00	637.518,35	32.536.072,35	0,00	30.817.768,84	62.716.322,84	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	31.898.554,00	678.004,21	32.576.558,21	0,00	31.495.773,05	63.394.327,05	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	31.898.554,00	648.153,69	32.546.707,69	0,00	32.143.926,75	64.042.480,75	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	31.898.554,00	653.831,67	32.552.385,67	0,00	32.797.758,42	64.696.312,42	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	31.898.554,00	630.575,22	32.529.129,22	0,00	33.428.333,65	65.326.887,65	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	31.898.554,00	651.594,40	32.550.148,40	0,00	34.079.928,04	65.978.482,04	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	31.898.554,00	657.024,58	32.555.578,58	0,00	34.736.952,62	66.635.506,62	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	31.898.554,00	637.682,44	32.536.236,44	0,00	35.374.635,06	67.273.189,06	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	31.898.554,00	650.635,01	32.549.189,01	0,00	36.025.270,07	67.923.824,07	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	31.898.554,00	621.896,98	32.520.450,98	0,00	36.647.167,05	68.545.721,05	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	31.898.554,00	630.409,16	32.528.963,16	0,00	37.277.576,20	69.176.130,20	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	31.898.554,00	625.894,01	32.524.448,01	0,00	37.903.470,22	69.802.024,22	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	31.898.554,00	571.729,18	32.470.283,18	0,00	38.475.199,40	70.373.753,40	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2016-569
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA SA
<b>DEMANDADO</b>	ABIAN ROCHA CASTELLANOS
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

**DISTRIBUCION ABONOS**

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	31.898.554,00	628.797,47	32.527.351,47	0,00	39.103.996,87	71.002.550,87	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	31.898.554,00	605.391,50	32.503.945,50	0,00	39.709.388,37	71.607.942,37	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	31.898.554,00	622.664,31	32.521.218,31	0,00	40.332.052,68	72.230.606,68	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	31.898.554,00	602.265,62	32.500.819,62	0,00	40.934.318,30	72.832.872,30	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	31.898.554,00	621.371,36	32.519.925,36	0,00	41.555.689,65	73.454.243,65	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	31.898.554,00	623.310,56	32.521.864,56	0,00	42.179.000,21	74.077.554,21	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	31.898.554,00	601.639,99	32.500.193,99	0,00	42.780.640,20	74.679.194,20	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	31.898.554,00	618.136,28	32.516.690,28	0,00	43.398.776,48	75.297.330,48	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	31.898.554,00	604.141,59	32.502.695,59	0,00	44.002.918,07	75.901.472,07	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	31.898.554,00	630.409,16	32.528.963,16	0,00	44.633.327,23	76.531.881,23	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	31.898.554,00	636.846,39	32.535.400,39	0,00	45.270.173,61	77.168.727,61	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	31.898.554,00	593.729,76	32.492.283,76	0,00	45.863.903,37	77.762.457,37	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	31.898.554,00	662.762,37	32.561.316,37	0,00	46.526.665,74	78.425.219,74	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-04	4	28,58	0,00	31.898.554,00	87.905,00	31.986.459,00	0,00	46.614.570,74	78.513.124,74	0,00	0,00	0,00



<b>TIPO</b>	Liquidación de intereses moratorios
<b>PROCESO</b>	2016-569
<b>DEMANDANTE</b>	BANCO DE BOGOTA SA
<b>DEMANDADO</b>	ABIAN ROCHA CASTELLANOS
<b>TASA APLICADA</b>	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

#### RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$31.898.554,00
SALDO INTERESES	\$46.614.570,74

#### VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$78.513.124,74</b>
----------------------	------------------------

#### INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

#### OBSERVACIONES